

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 29 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA ARGAR.**

La Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia, Argar, se constituye en Almería el día 27 de febrero de 1995. Es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuya modificación de estatutos ha sido inscrita en la Delegación del Gobierno en Almería con el número 1654 de la Sección 1ª, en fecha 28 de agosto de 2018. La asociación tiene como misión y fines:

- Mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por el cáncer infantil, proporcionando atención psicosocial durante las diferentes fases de la enfermedad.
- Que todos los niños y adolescentes con cáncer y sus familias reciban una atención integral de calidad en base a sus necesidades, derivadas de la patología del menor.

La Presidenta de la asociación, mediante escrito (número de registro 13417, de fecha 14 de febrero de 2024), solicita a esta Diputación ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Casa de acogida”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Consta en el expediente el proyecto, el presupuesto por importe de cinco mil (5.000) euros, que se financia solo por Diputación, así como los objetivos perseguidos.

Como justificación del proyecto, señala que, para la asociación, es primordial contar con un piso de acogida para la estancia de los familiares que acompañan al menor durante la administración del tratamiento oncológico en el hospital, de forma que la unidad familiar no tenga que separarse durante ese trance y poder apoyarse mutuamente. Los objetivos perseguidos con el proyecto son:

- Aminorar al máximo todo tipo de distracciones que pueden ocasionar la enfermedad del cáncer infantil a las familias que lo padecen.
- Reducir el gasto de las familias en los traslados ocasionados por el tratamiento administrado al menor afectado de cáncer.
- Proporcionar todas las comodidades posibles equiparables a su casa habitual.

En relación con esta petición, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

| Código Seguro De Verificación | 4vDIb3/n7MSCvwwdkvXjUw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 02/05/2024 11:22:24 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvXjUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvXjUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento, señalando expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

Finalmente, el artículo 49 de la Constitución Española establece:

“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar (G04228318), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, como en ejercicios anteriores, contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación de padres de niños oncológicos de Almería y provincia, Argar (G04228318), para financiar el proyecto denominado “Casa de acogida”. Para este propósito se ha consignado un importe de cinco mil (5.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES),

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4vDIb3/n7MSCvwwdkvxjUw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 02/05/2024 11:22:24 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvxjUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvxjUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La Ley General de Subvenciones (LGS) indica en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS), contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RGLS, la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia, Argar, queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por el cáncer infantil.

A la vista de los antecedentes expuestos y del informe de la Intervención Provincial de fecha 29 de abril de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de cinco mil (5.000) euros a la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia, Argar, con NIF G04228318, destinada a financiar el proyecto denominado "Casa de acogida", destinado al pago de gastos de personal. El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia, Argar, queda obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4vDIb3/n7MSCvwwdkvxjUw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 02/05/2024 11:22:24 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvxjUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvxjUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4vDIb3/n7MSCvwwdkvXjUw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 02/05/2024 11:22:24 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvXjUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4vDIb3%2Fn7MSCvwwdkvXjUw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

